



ORDENANZA N° 8.208

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ABROGASE la Ordenanza N° 8.020 y su modificatoria, Ordenanza N° 8.051.

Art. 2.- DISPONGASE que la abrogación dispuesta en el artículo precedente no afectará la vigencia ni las condiciones de los planes de pago que hayan sido formalizados en el marco de la Ordenanza N° 8.020 y su modificatoria N° 8.051, y que se encuentren en curso de cumplimiento. Dichos planes continuarán hasta su total cancelación en la medida en que los contribuyentes y/u obligados al pago cumplan con las obligaciones asumidas en los términos y plazos acordados.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA MARÍA

Hoja adicional de firmas

Anexo firma conjunta

Referencia: Ordenanza N° 8208/2025